

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL  
JURÍDICO DAEM CAUQUENES

NCRD.-/ IAV. PROCOPIGCOBREMIM / COL / SER / AGR. / ADRM. SLS. / Vot. -



DECRETO EXENTO N° 23 /  
CAUQUENES, 4 ENE. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L. N° 1/19.653, "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado".
2. Ley N° 19.896, que "Introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal"
3. Ley N° 18.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
4. Informe Final N° 715/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, Contraloría Regional del Maule.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
6. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Departamento de Educación Municipal tiene el deber de dar seguridad razonable de ética, eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones, y así, salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño patrimonial que pueda afectar la administración de los recursos de educación, por ello el manual de contratación y pago de servidores a honorarios viene a consagrar que quienes se encuentran contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad, por ende, deben obedecer las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 54, 55, 55 bis y 56 de D.F.L. N° 1/19.653, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales y, en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, les resultan aplicables los preceptos que prevén las inhabilidades e incompatibilidades administrativas. A mayor abundamiento, cabe anotar que el artículo 13 de la ley N° 18.575 establece el principio de probidad administrativa, que debe ser respetado por la totalidad de los servidores de la Administración, en cuyo resguardo se han contemplado, entre otros mecanismos, un sistema de inhabilidades de ingreso y otro de incompatibilidades.

# DECRETO:

1. APRUEBÁSE, MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGO DEL PERSONAL PRESTACIÓN SERVICIOS HONORARIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
2. TÉNGASE, como parte integrante del presente decreto el Manual de Procedimiento que se aprueba.
3. DÉJESE SIN EFECTO, todo manual anterior, relacionado con la misma materia.
4. El presente Decreto entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la página web municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**  
**ALCALDESA**

## DISTRIBUCIÓN:

- C.c. Administrador Municipal
- C.c. Control Interno Daem
- C.c. Jefe Administración y Finanzas Daem
- C.c. Jurídico Municipal
- C.c Control Interno
- Oficina Partes
- Archivo Jurídico Daem